

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.545

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Treinta y Uno (31) de
Mayo de dos mil Veintidós (2022).

*Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho,
Disolución y Liquidación entre Compañeros Permanentes
Demandante: CAROLINA VANEGAS BOTERO
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del
causante RIGOBERTO CUARTAS DUQUE
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00218-00*

Mediante auto No.359 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo dé impulso al proceso realizando todas las diligencias respecto a la notificación de los señores YEILER CUARTAS GIRALDO y JUAN MANUEL CUARTAS VALENCIA, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 20 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde, en el cual no se presentó la interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación del proceso de Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho Disolución y Liquidación De Sociedad Patrimonial De Hecho, por **desistimiento tácito**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2º) No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron,

3º) ORDENAR la cancelación del radicado en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LÓPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f007bdb8828a1533d003982124ff5782d166feb147087b42f0b4579a344b074a

Documento generado en 31/05/2022 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>